



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y ESCUELAS INFANTILES Y EL INSTITUTO DE BACHILLERATO INTERNACIONAL ALFONSO X EL SABIO.

Firmado el 23 de diciembre de 2019.

Junta de Gobierno 20 de diciembre de 2019.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Instituto de Bachillerato Internacional IES Alfonso X El Sabio.

OBJETO:

Establecer las condiciones y compromisos aplicables entre el Ayuntamiento de Murcia y el IES Alfonso X El Sabio, para la impartición del Bachillerato Internacional durante el curso 2019/2020.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia 5.000 €.

VIGENCIA:

Hasta el 23-06-2020.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones y compromisos aplicables entre el Ayuntamiento de Murcia y el IES Alfonso X el Sabio, para la impartición del Bachillerato Internacional durante el curso 2019/2020

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL IES ALFONSO X EL SABIO

- A la impartición del programa de Bachillerato Internacional, mediante el denominado Programa de Diploma y que culmina con la obtención del Diploma



Ayuntamiento de Murcia

de Bachillerato Internacional, una vez superados los exámenes.

- A compatibilizar el Bachillerato Internacional con el Bachillerato español, comprometiéndose, si alguna asignatura del bachillerato español no es coincidente con el B. Internacional a impartir dicha asignatura como materia propia para asegurar la completa formación del alumnado para obtener la doble titulación

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar en la financiación para la impartición del Bachillerato Internacional, aportando la cantidad de 5.0006, en concepto de subvención con cargo al Presupuesto municipal del año 2019, siguiendo el procedimiento de Concesión directa, previsto en el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales, de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM nº 108 de 12 de mayo), cuyo pago se realizará en forma de pago único anticipado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

De acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza municipal de fecha 26 de febrero de 2004, reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales (BORM nº 108 de 12 de mayo), son obligaciones de los beneficiarios:

- 1) Cumplir el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2) Justificar ante el Ayuntamiento de Murcia, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones -y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- 4) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 5) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados



Ayuntamiento de Murcia

contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- 6) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, III incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones
- 7) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- JUSTIFICACION

La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos Percibidos se ajustara, en todo case, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 20 de las BEP.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de vigencia del Convenio, que es el de finalización de la actividad, la totalidad de la subvención recibida y los gastos y los pagos correspondientes a la misma, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 (16 1a Ley 39/2015, (16 1 de octubre).

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 (16 la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- PUBLICIDAD

A efectos de publicidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, se remitirá información sobre convocatoria y resolución de la concesión a la BDNS (Base de datos nacional de subvenciones).

SEPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 23 de Junio de 2020.

OCTAVA.- RESOLUCION

El presente convenio se puede resolver por alguna de las causas siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas



Ayuntamiento de Murcia

- Mutuo acuerdo
- Mediante denuncia, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con un mes de antelación.
- Demás causas establecidas en la legislación vigente.